



Dictamen Técnico de Adjudicación Directa por Monto

Guadalajara, Jalisco, 18 de febrero de 2026

Adjudicación: AD-002-VAAD-CCU-2026
Dependencia: Vicerrectoría Adjunta Administrativa / Centro Cultural Universitario.
Nombre: Contratación para la elaboración del plan estratégico 2026-2031 del Museo de Ciencias Ambientales del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara.

1.- Antecedentes:

1.1.- La Solicitud del Arq. José Luis Valencia Abundis, Director General Centro Cultural Universitario, mediante su oficio número CCU/DG/028/2025 a través del cual solicita la Contratación para la elaboración del plan estratégico 2026-2031 del Museo De Ciencias Ambientales del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara.

1.2.- La persona física Antonio José Rodríguez mediante carta signada, presenta la propuesta técnica y económica para la Contratación para la elaboración del plan estratégico 2026-2031 del Museo De Ciencias Ambientales del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara.

1.3.- Por la escala y envergadura del proyecto del Museo de Ciencias Ambientales del Centro Cultural Universitario es vital contar con un plan estratégico que proporcione dirección y permita establecer metas claras, identificar oportunidades y amenazas, y así lograr una gestión eficiente del proyecto.

1.4.- Los trabajos consisten en desarrollar de manera participativa y sostenible, el Plan Estratégico 2026-2031 del Museo de Ciencias Ambientales, integrando análisis institucional, diagnóstico del entorno operativo, evaluación y potencial para establecer alianzas estratégicas, definición de áreas prioritarias, y un plan de acción con indicadores de evaluación, mecanismos de seguimiento y estrategias de comunicación.

1.5.- La propuesta para la elaboración del plan estratégico 2026 – 2031 del MCA esta basada en un enfoque mixto que combina principios de planificación estratégica, participación comunitaria, desarrollo de capacidades profesionales, lineamientos de generación de financiamiento y posicionamiento dentro del sector museístico en el ámbito local, estatal, nacional, e internacional, y alineación con estándares internacionales de gestión de museos.

2.- Propuesta del servicio:

Empresa	Importe con I.V.A.
Antonio José Rodríguez	\$15,194.14 USD

1/2

Dictamen técnico de adjudicación directa por excepción AD-002-VAAD-CCU-2026



3.- Criterios utilizados para la evaluación de la propuesta:

El Centro Cultural Universitario y la Unidad de Adquisiciones, para hacer la evaluación de la propuesta, realizaron lo siguiente:

Se revisó la propuesta, de conformidad con lo estipulado en los artículos 16, 23, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, como se refleja en los siguientes puntos:

I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.

II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

- a) Que la propuesta contempla las condiciones requeridas.
- b) Que la misma incluye la información y documentos necesarios como proveedor de la Contratación para la elaboración del plan estratégico 2026-2031 del Museo de Ciencias Ambientales del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara.
- c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente.

4.- De conformidad con la solicitud del Centro Cultural Universitario, la Coordinación de Servicios Generales sugiere la Contratación para la elaboración del plan estratégico 2026-2031 del Museo de Ciencias Ambientales del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara; se propone sea para la persona física:

Antonio José Rodríguez, por un importe total de \$15,194.14 USD (quince mil ciento noventa y cuatro dólares americanos 14/100 USD) importe con I.V.A.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para la prestación de los servicios requeridos por el Centro Cultural Universitario garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como de cumplir con las características de proveedor único de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 23, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Elaboró

Alfonso Franco Alejandro
Jefe de la Unidad de Adquisiciones

Autorizó

Esteban Segura Estrada
Coordinador de Servicios Generales



Acta de Fallo Adjudicación Directa por Monto

Adjudicación Directa: AD-002-VAAD-CCU-2026
Dependencia: Vicerrectoría Adjunta Administrativa / Centro Cultural Universitario.
Nombre: Contratación para la elaboración del plan estratégico 2026-2031 del Museo de Ciencias Ambientales del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 14:00 horas del día 18 de febrero de 2026, se reunieron en la sala de juntas de la Vicerrectoría Adjunta Administrativa, ubicada en Avenida Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General, la Vicerrectora Adjunta Administrativa María Guadalupe Cid Escobedo y el Coordinador de Servicios Generales. Esteban Segura Estrada para emitir el siguiente fallo.

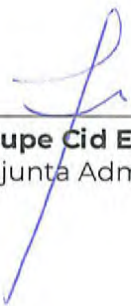
La Vicerrectora Adjunta Administrativa María Guadalupe Cid Escobedo, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y el dictamen técnico elaborado por la Unidad de Adquisiciones de la Vicerrectoría Adjunta Administrativa se llevó al cabo el análisis de los documentos presentados e hizo saber que la adjudicación directa por monto para la Contratación para la elaboración del plan estratégico 2026-2031 del Museo de Ciencias Ambientales del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara, corresponde a la persona física:

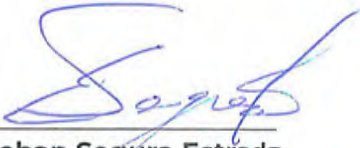
Empresa:

Antonio José Rodríguez

Por un monto total de: (número y letra)	\$15,194.14 USD	importe con I.V.A.
(quince mil ciento noventa y cuatro dólares americanos 14/100 USD) importe con I.V.A.		

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para la prestación de los servicios requeridas, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, con lo establecido en los artículos 16, 23, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.


María Guadalupe Cid Escobedo
Vicerrectora Adjunta Administrativa


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
VICERRECTORÍA ADJUNTA ADMINISTRATIVA

Ing. Esteban Segura Estrada
Coordinador de Servicios Generales



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Exp: 1510/2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, MARIA GUADALUPE CID ESCOBEDO, Y POR LA OTRA PARTE, ANTONIO JOSE RODRIGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción II del artículo 6 de la Ley Orgánica, organizarse para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los lineamientos establecidos por la mencionada ley.
- III. Que la Rectora General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, Representante Legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que la Rectora General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral a María Guadalupe Cid Escobedo, mediante escritura pública número 100,783 de fecha 10 de abril de 2025, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Guillermo Plaza Arana, Notario Público Titular número 7 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- V. Que designa como responsable para el seguimiento de este contrato a la **Vicerrectoría Adjunta Administrativa/Centro Cultural Universitario**, por conducto de su titular.
- VI. Que la **Vicerrectoría Adjunta Administrativa**, adjudico la prestación de servicios objeto del presente contrato bajo la denominación de **"Contratación para la elaboración del plan estratégico 2026-2031 del Museo de Ciencias Ambientales del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara"**, bajo la clave **AD-002-VAAD-CCU-2026**.
- VII. Que para los efectos legales señala como domicilio la Avenida Juárez Número 976, código postal 44100 en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Declara **EL PRESTADOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es estadounidense, mayor de edad y que tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato y que cuenta con los recursos humanos y técnicos para cumplir el objeto del presente instrumento.
- II. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la realización del objeto de este contrato, que consiste en **"Contratación para la elaboración del plan estratégico 2026-2031 del Museo de Ciencias Ambientales del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara"**, y que dispone de la organización, elementos técnicos, materiales y humanos necesarios y suficientes para ello y que conoce todos los detalles, factores y protocolo de pruebas que intervienen en dicho contrato, comprometiéndose a su ejecución, aplicando para ello toda su experiencia y conocimientos.
- III. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- IV. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en

18

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La **UNIVERSIDAD** contrata los servicios de **EL PRESTADOR** para que lleve a cabo el servicio denominado **"Contratación para la elaboración del plan estratégico 2026-2031 del Museo de Ciencias Ambientales del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara"**, conforme se describe en el Anexo "A" que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- **EL PRESTADOR** se compromete a llevar a cabo sus actividades conforme a lo establecido en el **Anexo "A"**, mismo que manifiesta conocer plenamente.

TERCERA.- Las partes acuerdan que las actividades descritas en el Anexo "A", podrán ser modificadas por **LA UNIVERSIDAD**, atendiendo a las necesidades de la misma y previa notificación por escrito a **EL PRESTADOR**. En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente.

En el mismo sentido **LA UNIVERSIDAD** podrá requerir de **EL PRESTADOR** un informe de sus actividades cuando así lo considere conveniente.

CUARTA.- **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL PRESTADOR** por el servicio objeto del presente la cantidad total de **\$15,194.14 (Quince mil ciento noventa y cuatro dólares americanos 14/100 USD)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido, cantidad que será pagada de la siguiente manera:

- Primer pago por la cantidad de **\$3,056.20 (Tres mil cincuenta y seis dólares americanos 20/100 USD)**, contra entrega del Informe del Análisis del entorno organizacional y operativo actual del Museo de Ciencias Ambientales.
- Segundo pago por la cantidad de **\$3,056.20 (Tres mil cincuenta y seis dólares americanos 20/100 USD)**, contra entrega del Informe de la percepción del Museo de Ciencias Ambientales, análisis de públicos y audiencias, colaboradores y aliados estratégicos.
- Tercer pago por la cantidad de **\$3,056.20 (Tres mil cincuenta y seis dólares americanos 20/100 USD)**, contra entrega del Informe de las áreas prioritarias de acción para el Museo de Ciencias Ambientales
- Cuarto pago por la cantidad de **\$3,929.40 (Tres mil novecientos veintinueve dólares americanos 40/100 USD)** contra entrega de Plan Estratégico 2026-2031.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Por su parte **EL PRESTADOR** se compromete a entregar las facturas correspondientes con los requisitos que las leyes fiscales establecen y a su vez asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL PRESTADOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

QUINTA.- LA UNIVERSIDAD, se compromete en la medida de sus posibilidades a facilitar a **EL PRESTADOR** toda aquella información que sea necesaria y requerida, a fin de obtener óptimos resultados de la prestación del servicio, objeto del presente contrato.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento iniciará a partir de la firma del presente y tendrá una duración de **180 (ciento ochenta) días naturales** siguientes.

SÉPTIMA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los trabajos que se realizan, obligándose **EL PRESTADOR** a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que **LA UNIVERSIDAD** pueda realizar dicha visita.

En este sentido **LA UNIVERSIDAD** podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender **EL PRESTADOR**, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

OCTAVA.- EL PRESTADOR, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios profesionales que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos científicos, recursos técnicos y destreza al servicio de **LA UNIVERSIDAD**.
- 3) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- 4) Abstenerse de cualquier acto u omisión en el desempeño de su actividad, que cause perjuicio a las personas a las que preste sus servicios, o vaya en contra del interés de **LA UNIVERSIDAD**.
- 5) Cumplir con las estipulaciones de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 6) En caso de que **EL PRESTADOR**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V y VI del artículo 8 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

NOVENA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento de la presente disposición.

DÉCIMA.- Las partes convienen que **EL PRESTADOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de **EL PRESTADOR** de conformidad con lo establecido en los artículos 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que todos los resultados que se originen de la realización de los trabajos objeto del presente contrato y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras jurídicas establecidas por la propiedad intelectual, serán propiedad de **LA UNIVERSIDAD** o de quien esta última determine.

De igual forma, **EL PRESTADOR** estará obligado a firmar y en su caso a obligar a sus trabajadores a firmar los documentos correspondientes cuando así se lo requiera **LA UNIVERSIDAD**, a efecto de realizar los registros correspondientes ante las autoridades en materia de propiedad intelectual, que considere convenientes esta última.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que en caso de que **EL PRESTADOR** requiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL PRESTADOR** y su personal contratado.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen en que **EL PRESTADOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto, **EL PRESTADOR** será el único responsable y obligado frente a los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales, Federales, Estatales o Municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con servicios objeto del presente contrato y de la relación laboral. En consecuencia, **EL PRESTADOR** asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en los servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaren en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

En consecuencia **LA UNIVERSIDAD**, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL PRESTADOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose éste a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL PRESTADOR** hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

DÉCIMA CUARTA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente cuando menos con 5 días hábiles de anticipación.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DÉCIMA SEXTA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA OCTAVA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL PRESTADOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA NOVENA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el Incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso, por parte de **EL PRESTADOR**, el mismo pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% del monto total del presente contrato, por cada día que transcurra hasta llegar a 20% a partir de la fecha de conclusión señalada en la cláusula quinta del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendientes por parte de **LA UNIVERSIDAD**.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

VIGÉSIMA PRIMERA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL PRESTADOR**, la legislación universitaria y demás aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las autoridades competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

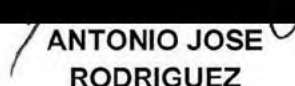
Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **18 de febrero de 2026**.



LA UNIVERSIDAD


**MARIA GUADALUPE CID
ESCOBEDO
APODERADA**

EL PRESTADOR


**ANTONIO JOSE
RODRIGUEZ**

TESTIGOS


**ARQ. JOSE LUIS VALENCIA ABUNDIS
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
CULTURAL UNIVERSITARIO**


**JUAN IGNACIO ABUNDIS CELIS
SECRETARIO DE LA VICERRECTORIA
ADJUNTA ADMINISTRATIVA**

Museo de Ciencias Ambientales – Universidad de Guadalajara

Elaboración del Plan Estratégico 2026-2031

Propuesta de Servicios

10

Propuesta Presentada por:
Antonio Rodríguez
Diciembre 2025

Washington, D.C.

Eduardo Santana
Director del Proyecto del Museo de Ciencias Ambientales
Centro Cultural Universitario
Universidad de Guadalajara

Estimado Eduardo:

A continuación, presento para su consideración la propuesta para la realización de los servicios de ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO 2026-2031 DEL MUSEO DE CIENCIAS AMBIENTALES DEL CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.

Quedo a sus órdenes para cualquier información adicional que sea requerida.

Muy atentamente,

11

Antonio Rodríguez
Senior Advisor
International Programs and Global Initiatives for Museums,
Strategic Partnerships & Alliances



1. ANTECEDENTES

Como un aporte de la Universidad de Guadalajara por promover e impulsar la cultura y las artes de Jalisco a nivel nacional e internacional, se constituyó en 2001 el Fideicomiso Maestro para desarrollar el Proyecto del Centro Cultural Universitario, integrado por un programa urbano-arquitectónico consistente en equipamientos culturales y de entretenimiento, complementado por usos mixtos de tipo comercial, habitacional y de oficinas. Siendo preocupación de la Universidad de Guadalajara el contribuir en el desarrollo local, regional y nacional.

El Centro Cultural Universitario se constituye como un proyecto urbano de nivel metropolitano de la mayor trascendencia cultural y artística en la región del Occidente de México, y un hito urbano de vocación pública que servirá de foro a las aspiraciones culturales y artísticas de los jaliscienses.

El proyecto del Centro Cultural Universitario se desarrolla en un predio de 26 hectáreas que integra y forma parte de la cobertura del Distrito Cultural "Los Belenes" polígono propiedad de la Universidad de Guadalajara con una extensión total de 173 hectáreas.

La Universidad de Guadalajara, a través del Fideicomiso del Centro Cultural Universitario, se ha propuesto la construcción de las obras del Museo de Ciencias Ambientales y obras complementarias y exteriores en terrenos propiedad de la misma Universidad ubicados en Av. José Parres Arias, entre Anillo Periférico y Blvd. Del Rodeo, fraccionamiento Centro Cultural Universitario Belenes, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

El Museo de Ciencias Ambientales fue formalizado como dependencia universitaria en octubre de 2023 mediante dictamen del Honorable Consejo General Universitario (http://www.hcgu.udg.mx/sesiones_cgu/dictamen-num-i2023602). Es una institución que aporta los propósitos sustantivos de la UdeG, de carácter híbrido que propicia la educación, la investigación, la extensión, la vinculación social, la difusión de la cultura y la divulgación de la ciencia en las ramas de la historia natural, ecología, urbanismo sostenible e historia y antropología y desarrollo comunitario, a través de enfoques participativos e interactivo de ciencia y tecnología.

El MCA tiene como misión "comprender la ciudad e inspirar la conservación de la naturaleza que la sustenta." Asimismo, tiene como propósito "catalizar procesos ecológicos y sociales en beneficio de su comunidad." El diseño de las exhibiciones y experiencias de los visitantes tienen casi una década de elaboradas. Existen nuevos contextos sociales y culturales en los cuales se debe desarrollar los museos, y también se han desarrollado nuevos conceptos y experiencias de las exhibiciones y su papel social, cultural y educativo.

2. OBJETIVO

Desarrollar, de manera participativa y sostenible, el Plan Estratégico 2026–2031 del MCA, integrando análisis institucional, diagnóstico del entorno operativo, evaluación y potencial para establecer alianzas estratégicas, definición de áreas prioritarias, y un plan de acción con indicadores de evaluación, mecanismos de seguimiento y estrategias de comunicación.

3. ALCANCES Y PLAN DE TRABAJO

3.1 Análisis del entorno organizacional y operativo actual del Museo de Ciencias Ambientales - ¿Dónde estamos?

Determinar la situación actual del museo a través de una revisión del entorno organizacional, logros y desafíos a la fecha, potencial de crecimiento y capacidad para afrontar cambios en el entorno operativo interno y externo del museo.



- 3.1.1. Revisión del marco institucional del MCA, misión, visión, organigrama, acciones ejecutadas a la fecha, presupuesto e informes anuales.
- 3.1.2. Análisis organizacional preliminar basado en la aplicación de la herramienta DOFA que nos permita la reflexión e identificación de las variables operativas del entorno interno (fortalezas y debilidades), y del escenario externo (amenazas y oportunidades).
- 3.1.3. Análisis organizacional basado en la aplicación de la herramienta Fuerzas de Cambio que permita la reflexión detallada sobre el escenario global que enfrentan los museos a través de las variables de cambio social, político, económico, tecnológico, ético y legal, y ambiental.

3.2. Percepción del Museo de Ciencias Ambientales, análisis de públicos y audiencias, colaboradores y aliados estratégicos. - ¿Para quién y con quién?

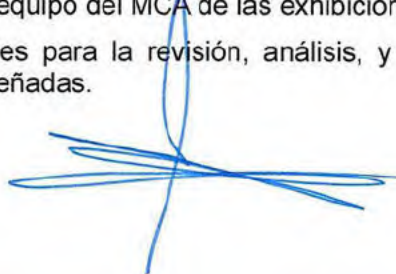
Identificar públicos actuales y audiencias futuras para el MCA. Asimismo, permitirá la discusión e identificación de nuevas alianzas estratégicas y colaboradores potenciales que contribuyan a la consolidación de las prioridades y objetivos estratégicos del MCA.

- 3.2.1. Revisión y análisis de públicos y audiencias actuales del MCA.
- 3.2.2. Diseño de encuesta de público anticipado a fin de medir la percepción y potencial de crecimiento del museo una vez que incremente su oferta museística. (La aplicación de la encuesta no es parte de la consultoría.)
- 3.2.3. Revisión y análisis de colaboradores y aliados estratégicos actuales, así como de resultados obtenidos para determinar continuidad.
- 3.2.4. Organización de hasta 10 entrevistas a distancia con el personal del museo, así como con otros colaboradores actuales, y miembros de la comunidad museística con el fin de obtener opiniones de actores vinculados a la gestión del MCA.
- 3.2.5. Organización de un taller de alianzas estratégicas para museos dirigido al personal del MCA a fin de identificar nuevos públicos, colaboradores y aliados estratégicos en el ámbito local, estatal, nacional, e internacional.
- 3.2.6. Análisis organizacional final basado en la aplicación de la herramienta DOFA.

3.3. Definición de áreas prioritarias de acción para el Museo de Ciencias Ambientales. - ¿Hacia dónde vamos? ¿Cuál es el camino?

Basado en los resultados obtenidos en los alcances anteriores, identificar cinco áreas de acción estratégicas a partir de las cuales se construirá el plan estratégico del MCA. La discusión y análisis con las autoridades del museo permitirán determinar factibilidad y posibilidades de implementación.

- 3.3.1. Identificación de cinco áreas prioritarias de acción estratégica, análisis de riesgo, recursos requeridos y recomendaciones para la implementación.
- 3.3.2. Presentación y discusión con las autoridades del Museo, del Centro Cultural Universitario y de la Universidad de Guadalajara.
- 3.3.3. Retroalimentación y aprobación.
- 3.3.4. Revisión con el equipo del MCA de las exhibiciones diseñadas para el MCA.
- 3.3.5. Recomendaciones para la revisión, análisis, y actualización de las exposiciones previamente diseñadas.



3.4. Elaboración y socialización del plan estratégico del Museo de Ciencias Ambientales para el período 2026 – 2031. - ¿Cómo lo hacemos?

Elaboración del plan estratégico para el MCA por un periodo de seis años comprendido entre los años 2026 – 2031.

- 3.4.1. Redacción del primer documento del plan estratégico, el cual incluye misión, visión, objetivos estratégicos, acciones para la implementación, así como indicadores de evaluación.
- 3.4.2. Lineamientos y criterios para crear consejos directivos y de asesores.
- 3.4.3. Lineamientos para implementar programa de recaudación de fondos y crear el consejo de benefactores.
- 3.4.4. Lineamientos para el proceso de evaluación y actualización de las exhibiciones del museo.
- 3.4.5. Estrategia de establecer criterios de evaluación y seguimiento del avance en la implementación del Plan de Desarrollo Estratégico.
- 3.4.6. Lineamientos para implementar el proceso de contratación de personal y apertura del Museo.
- 3.4.7. Presentación y discusión con las autoridades del Museo, del Centro Cultural Universitario y de la Universidad de Guadalajara.
- 3.4.8. Retroalimentación y aprobación.
- 3.4.9. Recomendaciones para la disseminación y comunicación del plan en el ámbito nacional e internacional.
- 3.4.10. Implementación, período de ejecución y resultados.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El periodo de ejecución para la culminación de las actividades y las entregas correspondientes será de **180 (ciento ochenta)** días naturales. Se deberá presentar un plan de trabajo calendarizado. (programa de ejecución)

5. ENTREGABLES

La elaboración del Plan Estratégico 2026-2031 del Museo de Ciencias Ambientales del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara incluye como entregables los siguientes rubros:

- 5.1. Informe del análisis del entorno organizacional y operativo actual del Museo de Ciencias Ambientales.
- 5.2. Informe de la percepción del Museo de Ciencias Ambientales, análisis de públicos y audiencias, colaboradores y aliados estratégicos.
- 5.3. Informe de las áreas prioritarias de acción para el Museo de Ciencias Ambientales.
- 5.4. Plan Estratégico 2026–2031 con la siguiente estructura (enunciativa más no limitativa).
 - 5.4.1. Resumen Ejecutivo.
 - 5.4.2. Contexto Institucional y del entorno.
 - 5.4.3. Visión, misión y valores.
 - 5.4.4. Objetivos y metas.
 - 5.4.5. Público objetivo y análisis de mercado.



- 5.4.6. Estrategia de exhibiciones y de programación. Incluye: Recomendaciones para desarrollar una estrategia para el proceso de evaluación y actualización de las exhibiciones del museo.
- 5.4.7. Recomendaciones relacionadas con experiencia del visitante y operaciones.
- 5.4.8. Recomendaciones relacionadas con Mercadotecnia, Extensión y divulgación y branding.
- 5.4.9. Recomendaciones relacionadas con Sostenibilidad financiera y fuentes de financiamiento. Incluye: sugerencias para desarrollar una estrategia para implementar programa de recaudación de fondos y crear el consejo de benefactores.
- 5.4.10. Recomendaciones relacionadas con Gobernanza y estructura institucional. Incluye: sugerencias para desarrollar una estrategia general y criterios para crear los consejos directivos y de asesores y Estrategia para el proceso de contratación de personal.
- 5.4.11. Recomendaciones relacionadas con Evaluación de impacto e indicadores claves de desempeño institucional y social.
- 5.4.12. Recomendaciones relacionadas con Hoja de ruta estratégica y cronograma. Incluye: Estrategia para la apertura del Museo.
- 5.4.13. Propuesta de sistema de monitoreo y evaluación.

6. HONORARIOS PROFESIONALES

Los honorarios profesionales están fijados en **U.S.\$ 13,098.40** (dólares americanos) monto a ser cancelado en cuatro pagos de acuerdo con la siguiente distribución de entregables:

Concepto	Importe
Informe del análisis del entorno organizacional y operativo actual del Museo de Ciencias Ambientales.	U.S.\$ 3,056.20
Informe de la percepción del Museo de Ciencias Ambientales, análisis de públicos y audiencias, colaboradores y aliados estratégicos	U.S.\$ 3,056.20
Informe de las áreas prioritarias de acción para el Museo de Ciencias Ambientales	U.S.\$ 3,056.20
Plan Estratégico 2026-2031	U.S.\$ 3,929.80
Total	U.S.\$ 13,098.40

Este monto no incluye 16% IVA.

Para la ejecución de los trabajos y cumplir con los alcances antes descritos, este presupuesto incluye dos viajes a Guadalajara de tres días de trabajo cada uno en fechas acordadas previamente con la Universidad de Guadalajara.

PROGRAMA DE EJECUCION DE TRABAJOS

Elaboración del Plan Estratégico 2026-2031 del Museo de Ciencias Ambientales del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara.

PARTIDAS	Informe del análisis del entorno organizacional y operativo actual del Museo de Ciencias Ambientales.																																													PERÍODO DE EJECUCION ENTREGABLE 1 (30 días)																														PERÍODO DE EJECUCIÓN ENTREGABLE 2 (60 días)																														Informe de las áreas prioritarias de acción para el Museo de Ciencias Ambientales.				Plan estratégico 2026-2031																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
	Día 1	Día 2	Día 3	Día 4	Día 5	Día 6	Día 7	Día 8	Día 9	Día 10	Día 11	Día 12	Día 13	Día 14	Día 15	Día 16	Día 17	Día 18	Día 19	Día 20	Día 21	Día 22	Día 23	Día 24	Día 25	Día 26	Día 27	Día 28	Día 29	Día 30	Día 31	Día 32	Día 33	Día 34	Día 35	Día 36	Día 37	Día 38	Día 39	Día 40	Día 41	Día 42	Día 43	Día 44	Día 45																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												

[illegible]

Propuesta de Servicios

**Antonio Rodríguez, Senior Advisor
International Programs and Global Initiatives for Museums | Strat**

**Elaboración del Plan Estratégico
2026-2031**

Museo de Ciencias Ambientales
Universidad de Guadalajara

1. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
2. Se elimina código de barras bidimensional y cifrado, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
3. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
4. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
5. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
6. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

7. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
8. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
9. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
10. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
11. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
12. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

13. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
14. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
15. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
16. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
17. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
18. Se elimina renglón, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.